

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 189).

DELEGACIÓN REGIA DE POSITOS

Circular.

Esta Delegación Regia se halla persuadida de que la conversión á metálico de todos los valores con que cuentan los Pósitos habrá de reportar seguros beneficios á estos establecimientos, tanto en el orden económico como en el orden administrativo. Ni la idea es nueva, ni el propósito desconocido, ni la finalidad dudosa, porque mucho tiempo hace que se estudia con detenimiento y se solicita con verdadero empeño la adopción de procedimientos para llegar á unificar el caudal de los Pósitos, realizando de este modo una medida que por lo que tiene de científica, de oportuna y de beneficiosa es aceptada hoy, sin reservas de ningún género, por economistas, sociólogos y agricultores. Datos existen en esta Delegación Regia que demuestran lo expuesto. Con argumentos muy atendibles solicitan frecuentemente los pueblos la conversión á metálico de las semillas que existen en paneras; muchas de las extinguidas Comisiones permanentes han apoyado este criterio en repetidas ocasiones, y este Centro, en varios casos, se ha visto en la necesidad de tomar rápidos acuerdos en este sentido, en evitación de pérdidas importantes para el caudal de los Pósitos.

Hubo un tiempo en que las vías férreas no existían, las carreteras eran muy escasas y los medios de comunicación estaban, por lo tanto, muy lejos de ser fáciles, económicos y rápidos. Un año de escasez representaba entonces para los agricultores la falta de semilla para verificar la siembra y aun para atender á su manutención, y en las mencionadas circunstancias esto significaba un conflicto de muy difícil solución, porque los transportes á grandes distancias planteaban en aquellos tiempos un problema insoluble en el terreno económico. Entonces estaba plenamente justificada la existencia de las semillas en estos establecimientos. Era una necesidad impuesta por el estado progresivo de la época; era un medio seguro de evitar graves males y de atender á una agricultura pobre, rutinaria y sin medios de vida, puesto que le faltaban para su desenvolvimiento las industrias que á ella contribuyen y que de ella se derivan, y carecía al propio tiempo del movimiento comercial necesario para su prosperidad. Hoy han variado por completo las causas que abonaban esta forma de auxilio, y pretender sostenerla es desconocer por completo la situación económica de los pueblos, sus necesidades y las conveniencias de los intereses agrícolas del país.

Destruído este arcaísmo y transformado en metálico el grano de los Pósitos, desaparecerían seguramente muchas anomalías, tan conocidas como difíciles de evitar; se suprimirían los gastos de medición, traspaleo y otros que origina la conservación de los granos; no sufriría pérdidas el caudal de los Pósitos con las mermas á que por causas diferentes se hallan expuestas las semillas; se conocería de un modo exacto y se fijaría el capital de estos establecimientos, dependiente en la actualidad del precio

á que se cotizan los granos; no existiría el peligro del abuso que puede cometerse reintegrando las cantidades tomadas en productos de inferior calidad, y se aumentaría el capital activo de que hoy disponen con la venta de los inmuebles que se utilizan para graneros.

Las faenas de escarda, recolección y barbechera; la adquisición de máquinas, de abonos, de animales de renta y de trabajo; la reparación de carros, arados y atalajes, y otras muchas atenciones indispensables en cualquier explotación rural, sea cual fuere su importancia, no es posible satisfacerlas con semillas, á menos que el labrador hiciese por cuenta propia la metalización de ella, como en la actualidad sucede, originándosele las molestias y los quebrantos que en muchos casos se derivan de esta operación.

Los Pósitos, por otra parte, con su organización actual, no pueden atender en muchos casos más que al agricultor que se dedica al cultivo de cereales, prescindiendo del viticultor, del hortelano, del olivero, de los que explotan pequeñas industrias rurales, de los que viven del campo, en fin, sin que consagren sus trabajos y sus aptitudes á aquella producción, y para los cuales el trigo ó el centeno no tiene aplicación directa ni otro valor positivo que el precio que alcance la semilla en el mercado.

Con metálico puede el agricultor evolucionar en sentido progresivo, llevar á las fincas que cultiva esos adelantos que se traducen en ventajas económicas indiscutibles, mejorar y aumentar la producción, subvenir, por lo tanto, más holgadamente á todas sus necesidades y contribuir de este modo al desarrollo de la riqueza nacional.

La transformación del caudal de los Pósitos es, pues, una necesidad sentida y reclamada por la opinión pública y, muy principalmente, por

las exigencias de nuestra agricultura, y hay que llegar á ella, empezando por metalizar las semillas, y continuarla, realizando esta operación con el papel del Estado que poseen estos establecimientos, con los censos á su favor, con las fincas rústicas y urbanas que forman el patrimonio de muchos y con la liquidación de los créditos que poseen contra el Estado, la provincia y los municipios.

Que la importancia de esta labor es grande, nadie puede dudarla; pero esta Delegación Regia abriga la seguridad de que el celo de las Secciones provinciales de Pósitos, el convencimiento de los pueblos de que con ella se defienden sus intereses y los indiscutibles beneficios que ha de reportar á las clases agricultoras hará que todos coadyuven á esta empresa, que si ofrece dificultades materiales en algunas provincias por el crecido caudal que hay que transformar, serán superadas en un plazo relativamente breve, porque este Centro tampoco ha de escatimar para la realización de tal propósito ni energías, ni recursos, ni actividades.

Es, pues, de todo punto necesario que consagre usted á este servicio una excepcional diligencia; que, ateniéndose á las bases que á continuación se determinan comience desde luego á desarrollar una gestión constante y eficaz; que forme allí donde fuera preciso ese ambiente, esa atmósfera, que tantas dificultades salva y tantos problemas resuelve y tantos conflictos evita, y que, firme y prudente, previsor y enérgico, lleve á cumplido término esta importante reforma. Y con ella el funcionamiento de los Pósitos será normal; sus capitales, una verdad económica, en vez de ser, como en muchas ocasiones sucede, un artificio numérico; sus medios de acción, más decisivos y más prácticos; su administración, más regular; su vida, más próspera.

Estas consideraciones y otras muchas que no pasarán seguramente desapercibidas á usted han movido á esta Delegación Regia á dictar las siguientes bases para llevar á cabo la metalización del caudal de los Pósitos:

1.^a En la próxima recolección gestionarán las Corporaciones municipales, empleando todos los medios de acción que están á su alcance, el total reintegro del capital que posee el Pósito para obtenerlo dentro del periodo voluntario. Transcurrido éste procederán por la vía de apremio contra los deudores morosos á fin de obligarles al pago, siendo obligatorio que el día 31 de Octubre próximo se halle en paneras y arcas el caudal que el Pósito represente.

2.^a Una vez verificado el reintegro del capital del Pósito, tanto de la especie como del metálico, se dará conocimiento al Jefe de la Sección provincial, acompañando certificaciones duplicadas, expedidas por el Alcalde, Depositario y Secretario, en las cuales se harán constar las cantidades que en semillas y en metálico hubiere en paneras y arcas en la fecha mencionada.

3.^a No podrán acordarse nuevos préstamos en metálico hasta justificar el total reintegro ó cobro de todas las deudas, ó el embargo de bienes suficientes de los morosos para cumplir con la obligación contraída. Realizada de este modo la liquidación, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la Sección correspondiente, á fin de que, practicada la oportuna visita de inspección, pueda otra vez el Pósito entrar en el ejercicio de las funciones que le son propias.

4.^a Queda asimismo terminantemente prohibido que las Corporaciones municipales acuerden ninguna clase de reparto de las semillas, las cuales se convertirán á metálico obligatoriamente á partir del 31 de Octubre próximo, ateniéndose á las siguientes prescripciones:

a) La enajenación de los granos se hará en pública subasta, anunciándose con antelación de quince días en el Boletín oficial de la provincia y por medio de edictos en los pueblos limítrofes á aquellos en que dicho acto se verifique.

b) El tipo para la subasta será el precio medio que tuviese la especie en el mercado del pueblo donde se efectúe, ó en el más inmediato, en el día anterior al en que aquélla se verifique, debiendo referirse dicho precio á unidades de peso. Se unirá al expediente una certificación en la que se haga constar la tasación de las semillas en las expresadas condiciones y en el número del Boletín oficial en que se anuncie la subasta.

c) La subasta se celebrará ante el Alcalde, el Síndico, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de que el Delegado Regio,

á propuesta del Ingeniero de la Sección provincial de Pósitos, creyere oportuno nombrar un Subdelegado de visita, este funcionario presidirá el acto.

d) Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado.

e) La venta se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

f) El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se hubiera hecho el remate, sin cuyo pago previo no podrá retirar de la panera la especie adquirida.

g) La falta de cumplimiento de la condición antes expresada producirá la pérdida de la fianza prestada para optar á la subasta.

5.^a Las Secciones provinciales de Pósitos darán cuenta á esta Delegación Regia, con quince días de anticipación, de las subastas que hayan de verificarse, acompañando un ejemplar del Boletín en que se hubiera anunciado, y al propio tiempo una relación en la que conste el precio medio de los granos en la última semana en los distintos partidos judiciales de la provincia.

6.^a Los pueblos que desde luego desearan metalizar las existencias que en la actualidad tuvieran en paneras podrán hacerlo incoando al efecto el oportuno expediente, en armonía con lo preceptuado en las presentes bases.

7.^a Verificada la subasta, se remitirá á la Delegación Regia, para su examen, el expediente de la misma informado por el Jefe de la Sección correspondiente, con objeto de conocer si el acto mencionado se verificó con arreglo á lo dispuesto, ó en él se cometió alguna falta de la cual se derivasen responsabilidades.

8.^a La revisión de estos expedientes se hará necesariamente dentro de los diez días siguientes al en que hubo de celebrarse la subasta, para lo cual los Alcaldes los remitirán el mismo día en que el pago se efectúe á la Sección provincial correspondiente, y dicho Centro á esta Delegación Regia, con su dictamen, dos días después de obrar en su poder.

9.^a Cuando el valor de la semilla vendida no fuera superior á 1.000 pesetas, el Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Pósitos hará la mencionada revisión sin necesidad de remitirlo á este Centro; pero si de su estudio dedujera alguna falta, la pondrá en conocimiento de la Delegación Regia para los efectos que procediesen.

10. Todo deudor al Pósito que hubiera obtenido el préstamo en semilla podrá pagar en metálico, valorándose aquélla por el Ayunta-

miento al precio medio que tuviere en el mercado del pueblo ó en el más próximo el día anterior á la entrega. Del reintegro hecho en esta forma se dará cuenta inmediata por el Ayuntamiento al Jefe de la Sección correspondiente, y éste, semanalmente, pondrá en conocimiento de la Delegación Regia las operaciones de esta clase que se hubieren realizado.

11. De toda lesión que resultase para los intereses del Pósito por falta del cumplimiento estricto de lo ordenado en la presente circular serán responsables sus administradores en la parte que á ellos incumbiera, los cuales satisfarán de su peculio particular, una vez probada su culpabilidad, las cantidades en que resultase perjudicado el establecimiento.

Si de los hechos resultase, en concepto de esta Delegación Regia, algún indicio de responsabilidad criminal, se pasará además el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que persigan á los culpables.

12. Verificada que sea la metalización de las semillas se dictarán las oportunas disposiciones para la transformación de los demás bienes que forman el caudal de los Pósitos.

Sobre las bases referidas se ha de convertir á metálico el capital de que disponen estos establecimientos; y como quiera que toda reforma profunda y trascendental necesita de una preparación conveniente para que resulte virtuosa, fácil y segura, la Delegación Regia ha creído oportuno publicar esta circular con suficiente anticipación á fin de que en el lapso de tiempo que media desde la fecha hasta su cumplimiento puedan los pueblos persuadirse de su indiscutible conveniencia y adoptar las medidas necesarias, de acuerdo con las Secciones correspondientes, para que en el preciso momento de su aplicación no haya dificultades de ningún género que demoren la realización de este acuerdo.

La presente circular deberá usted insertarla á la mayor brevedad en el Boletín oficial de la provincia, haciendo constar en él que todos los Ayuntamientos que tuvieran en sus Pósitos semillas se hallan en el deber ineludible de dirigirse á esa Sección, manifestando tener conocimiento de ella.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 4 de Julio de 1907.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Señores Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(De la Gaceta núm. 186.)

Gobierno Civil.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gober-

nación el recurso de alzada que interponen ante al mismo D. Pedro Cuellar Pérez y varios Vocales más de la Junta de asociados del distrito de Poza de la Sal contra el acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Junio último que declaró nula la designación y sorteo de la indicada Junta.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 6 de Julio de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Al insertar en el Boletín oficial de la provincia, núm. 101, correspondiente al día 26 de Junio último, la relación de Escuelas que con arreglo á la Real orden de 19 del mismo mes deben ser objeto de supresión ó reducción de categoría, con arreglo al Censo de población vigente, por error involuntario se incluyó en ella las del pueblo de Nava de Roa, en vez de la de Nava de Mena, que es á la que corresponde la mencionada rebaja de categoría, según aparece en la Gaceta oficial núm. 173.

También se hace constar que en la relación de Escuelas públicas vacantes y no anunciadas que se insertó en el Boletín oficial del 4 de los corrientes se incluye por equivocación involuntaria la elemental completa de niños de Pedrosa del Príncipe que debe ser desglosada de dicha relación por haber sido anunciada para su provisión por concurso único en el Boletín oficial del 28 de Febrero próximo pasado.

Cuyas rectificaciones se dan á conocer á los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza interesados en el más exacto cumplimiento de la Real orden mencionada de 19 de Junio último.

Burgos 8 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, José María Caballero.—El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 18 de Abril de 1907.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Castrillo y asistencia de los Sres. Val, López, Chapado, Muñoz, San Eustaquio y Carcedo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para el día de hoy, en la forma siguiente:

Villalomez.—1905.—Pablo Sagredo Román, soldado condicional.

Cardeñadijo.—1907.—Rafael Pino Tobes, soldado. Ciriaco Alonso Calvo, pendiente.

1904.—Segundo del Val Aguilera, excluido temporalmente.

Cardeñuela Riopico.—1905.—José Gómez Saiz, pendiente.

Galarde.—1907.—Casimiro Diez Saiz, excluido temporalmente. Pedro Angulo Escolar y Marcos Arroyo Arroyo, pendientes. Agapito Arroyo Pérez, soldado condicional. Cándido Lara Arroyo, soldado.

Cayuela.—1907.—Victoriano Minguez González, pendiente. Miguel Romo Santa María y Felipe Alcalde Espiga, soldados.

Gamonal.—1907.—Francisco Pérez Ayala, pendiente. Alejandro Saiz Santa María, Emeterio Cuevas Ortega, Venancio Sanchez Pérez y Clemente Pérez Castrillo, soldados.

1904.—Pablo Saiz Alonso y Faustino Arnaiz Casado, pendientes.

Cabia.—1907.—Domingo Escudero Rojo y Ladislao López López, soldados. Francisco Martínez Peña, soldado condicional.

1905.—Agapito Martínez Romero, pendiente. José Riveras Gonzalo, soldado condicional.

Estepar.—1907.—Robustiano González García, Balbino López Puente y Agapito Delgado Vivar, soldados. Daniel Ortega Vivar, pendiente.

1905.—Vidal Diez Alcalde, soldado. Carcedo de Burgos.—1907.—Hipólito Miguel Martínez, Santiago González Diez, Vicente Palacios Cantero, Basilio Martínez Ausin y Marcelo Lázaro Gil, soldados. Jerónimo Vecino Varona, sin efecto la clasificación como comprendido en la Real orden de 7 de Febrero último.

Las Hormazas.—1907.—Daniel Pedrosa Bustillo, excluido temporalmente. Isaac Ortega Rodríguez y Gregorio González Martín, soldados.

1905.—Bonifacio García Martínez y Martín Diez González, soldados condicionales.

1904.—Eliodoro Albillos González, excluido temporalmente.

Gredilla la Polera.—1907.—Claudio Alonso Diez y Pablo García Diez, soldados. Basilio Fernández Carrera, excluido totalmente.

Hontomin.—1907.—Santiago Gallo Varona, soldado. Pedro Gómez Pérez, pendiente.

Castrillo del Val.—1907.—Pedro Revilla Sopena, Eleuterio Lázaro Antón, Hipólito Vega Martínez y Agapito Casado Sanchez, soldados. Andrés Antón González, excluido temporalmente.

1905.—Celestino Pascual Revilla, sin efecto la revisión.

1904.—Baltasar de las Heras Revilla, excluido temporalmente.

Se acordó aplazar la resolución de los casos del pueblo de Hontoria de la Cantera para el 29 de Abril actual.

Cardeñajimeno.—1907.—Rosino de la Peña Duque, Cayo Iglesias Peña, Feliciano Contreras Alonso, Eladio Diez Ortega y Cándido Re-

villa Pérez, soldados. Damián Franco Palacios, soldado condicional.

1905.—Benito González Lázaro, sin efecto la revisión. Francisco Gutiérrez Alonso, soldado.

Cubillo del Campo.—1907.—Victoriano Heras Gil, soldado.

1905.—Marcelino Cuñado González, prófugo. Vicente Navarro Cantero, excluido temporalmente. Pedro del Amo Heras, soldado.

1904.—Froilán Arnaiz del Amo, pendiente.

Hormaza.—1907.—Antonio Ortega Varona y Valeriano Gutiérrez Nicolás, soldados.

1905.—Faustino Alamo Andrés, excluido temporalmente.

Fresno de Rodilla.—1907.—Pablo Munguia Munguia, excluido totalmente. Julian Bravo Ruiz, soldado.

1905.—Saturnino Arroyo Sanz, soldado condicional.

Celada del Camino.—1907.—Joaquín Marín Sendino, Braulio Ausin Marijuan, Marciano Pérez Lozano y Sebastián Lomas Moral, soldados.

1904.—José Maté Lozano y Anastasio Villanueva Orbaneja, excluidos temporalmente. Gregorio Martínez García, pendiente.

Cueva de Juarros.—1907.—Vicente Manero Miguel, soldado. Martín Cecilia Esteban, excluido totalmente. Félix Saiz Cuesta, excluido temporalmente.

1904.—Pelayo Saez Tobes y Alejandro Saiz Cuesta, excluidos temporalmente. Serafin Fuentes Rojo, pendiente.

Celadilla Sotobrin.—1907.—Plácido Muñoz Ibañez, soldado.

Frandoinez.—1907.—Mauricio Páramo Santa María, pendiente. Nicolás Ortega Gonzalo, soldado.

Burgos.—1905.—Julio Rojo Cuñado, Luis Arreba Santa María, Víctor Gamero San Román, Enrique Martínez del Olmo, Saturnino García Arroyo, Gregorio Aguilera Langa, Mariano Santos Rodrigo, Laureano Revilla Terradillos, Casimiro López Julián, Pedro González Paucot, José Bonilla Gómez, Delfín García Andueza, Román Fuentes Miñón y Juan Francisco de la Bodega, excluidos temporalmente. Francisco Miñón Arnaiz, Luciano Rubio Cortezón, Eladio Miñón Barcina, Vicente Herrero Lázaro, Manuel Carranza Linage, Crisanto Herrera Martínez, Policarpo Benito Martínez, Manuel Aragonés Saiz, Sabiniano Miguel Manero, Julián García Cabrejas, Paulino Martínez Ruiz, Félix Borné Torres y José López Busto, soldados condicionales. Epifanio Martínez Ruano, pendiente. Ángel Palacios González, excluido totalmente. Ruperto Labarga Venero, Melitón Calleja Martínez, Eusebio Lara Rodrigo é Hilario Santa Olalla García, soldados. José Martínez Pardo, sin efecto la revisión. Felipe Pardo Barriuso, prófugo.

1904.—Jesús Partearroyo Alonso, Juan Iglesias Herrero, José María Saiz Pardo, Basilio Quintano del

Val, Manuel Alonso Alonso, Pedro Rodríguez Fernández, Tomás Alcalde Antolin, Venancio Otero Marquina, Pedro Espinosa López, Timoteo Arnaiz Fernández, Eustaquio Arcos García, Lorenzo García Arnaiz, Teodoro Martínez Cantero, Castor Crespo Rodríguez y Julián Calle de la Fuente, soldados condicionales. Francisco Santa María, Marcelino Fernández Tamayo, Santiago Tobar Espinosa, Pedro Tobar Alba, Gustavo Olea Trespaderne, Ubaldo de Román Sevilla, Teodoro Velasco Miranda, Leoncio Ibañez Aldecoa, Juan Antonio Martínez Pérez, Faustino Tudanca Barrio, Emeterio Santa María, José Huidobro González, Agustín Orta García y Lázaro Báscones Fernández, excluidos temporalmente. Alberto Martínez Franco, Bernardino Pérez Moradillo, Juan González del Río y Tirso López Revilla, pendientes. Ciriaco Sainz Suso, acreditado su fallecimiento. Emiliano Bárcena Martínez, José García Hernando y Eduardo Gómez García, soldados.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las trece y quince minutos.

Burgos 18 de Abril de 1907.—El Presidente accidental, Francisco Castrillo.—El Secretario, Pedro Tena.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Siendo en extremo beneficioso para los intereses individuales y colectivos de los agricultores, tanto para sus medios de progreso económico y defensa particular y oficial, su agrupación en la forma de Sindicatos Agrícolas, pues sus iniciativas, así constituidos podrán ser implantadas más fácilmente establecidas en esa forma, por las ventajas constantes que se les otorga actualmente y otras en proyecto próximas a realizarse, siendo entre las primeras la de poder tener un representante en los Consejos provinciales de Agricultura y en las segundas su representación en los futuros Ayuntamientos que se elijan por la nueva ley Municipal.

Se recuerda todo ello por la presente para la constitución de cuantos lo juzguen oportuno y se atengan a lo dispuesto.

Burgos 1.º de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, Francisco Esteve.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, ha mandado se cite a Práxedes Fernández Campos, vecina de esta villa y en la actualidad reside en Buenos-Ai-

res, en donde se ignora su domicilio; y Antonio Ruperez Campos, cuya residencia también se ignora, para que, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas, comparezcan en la Audiencia provincial de Burgos el 12 de los corrientes, a las once de su mañana, al juicio oral de la causa seguida contra Eusebio Germán Constantino Rubio Carbayeda, factor del ferrocarril y vecino de esta villa, sobre hurtos.

Aranda de Duero 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Juan Baciero.

D. Isidoro Diez-Canseco y Cadórniga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Amadeo García Fernández, mayor de edad, Médico-Cirujano, soltero, natural de Asenjo, partido de Calahorra, provincia de Logroño, hijo de D. Paulino y D.ª Prudencia, el cual falleció en Santa Cruz de la Salceda, de este partido, de donde era vecino, el día 16 de Marzo último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiendo que hasta ahora se han presentado solicitando la declaración de herederos D.ª Julia, D.ª Escolástica y D.ª Elvira García Fernández, hermanas del citado D. Amadeo, vecinas respectivamente de Valladolid, Burgos y Santa Cruz de la Salceda, y D. Agustín Paulino del Pueyo García, sobrino carnal, representando a su finada madre D.ª Amalia García Fernández.

Dado en Aranda de Duero a 4 de Julio de 1907.—Isidoro Diez-Canseco.—Ante mí, Juan Baciero.

Villarcayo.

Relación de los individuos que se hallan declarados rebeldes y que no han comparecido ni sido habidos.

Crispín Muñoz Gimenez, de 35 años, casado con Casimira Ochoa, calderero, hijo de Pedro y de María, natural de Estella, apodado Chito, color moreno, ojos saltones.

Eusebio González Fernández, de 37 años, soltero, pastor, natural y vecino de Rodezno, partido judicial de Haro.

Arturo Lino Peña, de 49 años, hijo de José y Nicolasa, casado con Manuela Ruiz, de oficio marino, natural de Buenos Aires y vecino de Bilbao.

José Gunquerque Albin, de 41 años, hijo de Pedro y Teresa, viudo, quinquillero, natural de San Juan de Puerto Rico.

Pío Judaire Oses, de 36 años, hijo de Aquilino y Valeriana, ignorándose la naturaleza y domicilio.

Ildefonso Izaguirre, cuyas circunstancias personales se ignoran
Juan Izaguirre, que se halla casado en el pueblo de Bentretea con Petra Alonso Arriaga.

Juana Gutiérrez Pereda, de 51 años, casada con Segundo Hierro, pastora, natural de Celada Marlan-tes, vecina de Quintanilla Santa Gadea, hija de Ramón y de Modesta.

Evaristo Abad de la Fuente, de 26 años, soltero, jornalero, natural de Fuentecén, hijo de Pedro y de Rosenda.

Antonio Gil, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Antonio Pérez, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Jesús Vidal Sinué, de 26 años, soltero, jornalero, vecino de Pedro (Huesca), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Balbina Guerra Peña, de 51 años, viuda, natural y vecina de San Martín de Porres.

Juan Alonso Fernández, de 19 años, natural de Quecedo, estatura regular, algo fuerte, color sano y bien parecido.

Norberto Arroyo Fernández, de 24 años, estatura, cara y nariz regulares, pelo rojo, ojos pardos, color trigueño, con pocas señales de barba y algo cargado de hombros.

Manuel García Ramón, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Andrés Alonso, vecino de Nofuentes.

Gregorio Muñoz Torija, de 44 años, casado con María Mores, portoso, natural y vecino de Polar.

Braulio Virumbrales Condado, de 27 años, viudo, natural de Vileña de Bureba y vecino de Haro.

Avelino Ortiz Ruiz, de 17 años, soltero, jornalero, natural de Gabanes y domiciliado en Lecifiana.

Arcadio Martínez Manzanos, de 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda y poco poblada la barba, cargado de hombros, natural y vecino de Montejo de San Miguel.

Donato López Varona, de 30 años, casado con Cesárea Alonso, labrador, natural y vecino de San Martín de las Ollas.

Bernardino Rabago Ruiz, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Martín de las Ollas, hijo de Santiago y de Agustina.

Francisco Molinuevo (a) el Tonto de Acebedo, natural y vecino de Acebedo.

Villarcayo 4 de Julio de 1907.—El Juez, Solutor Barrientos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

No habiéndose presentado para ser tallados y reconocidos los mozos Anastasio Gonzalez Santaella, núm. 6; Hipólito San Pedro Santa Maria, núm. 100; Estanislao González Pérez, núm. 140; Salyador Domingo Escudero, núm. 141; José

Pérez, núm. 150; Leopoldo Lago Fernández, núm. 176; Antonio Herran Pinedo, núm. 193, y Manuel E. Fernández, núm. 211 del reemplazo de 1907, y Felipe Pardo Barriuso, núm. 219 del de 1905: la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia acordó confirmar el fallo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por el que fueron aquellos declarados prófugos, disponiendo, en su consecuencia, que se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conducción.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, á la vez que se ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la captura de dichos mozos, remitiéndoles á mi disposición, con las seguridades debidas, en el caso de ser habidos, á los efectos procedentes.

Burgos 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Roa.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Roa 3 de Julio de 1907.—El Alcalde, Toribio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia.

Barcina de los Montes.

Tórtoles.

Cardeñajimeno.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Valdelucio.

Buniel.

Respecto de pecuaria:

Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Las Quintanillas.

El día 22 del actual, á las nueve de su mañana, se celebrará en la casa del Ayuntamiento de este pueblo la subasta de 19 estéreos y 75 centésimas de estéreo de leñas, tasadas en 17 pesetas 63 céntimos, procedentes de una corta fraudulenta en el monte «Matapardo», ajustándose la subasta al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, núm. 144, de 8 de Septiembre del año último.

Las Quintanillas 3 de Julio de 1907.—El Alcalde, Ignacio Casado.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Desde 1.º de Agosto próximo venidero, en que termina el contrato, se hallará vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la

asistencia á las familias pobres del mismo, transeúntes que lo sean y servicios de su profesión que el Ayuntamiento le encomiende.

Los aspirantes, que deberán reunir las circunstancias que exigen la Instrucción de Sanidad pública y el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cabañes de Esgueva 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Julián Higuero.

Según me participa el vecino de esta villa, Hermenegildo Arauzo Sanlloriente, el día 4 del corriente se le desapareció de la dula una borrica de su propiedad, de las señas siguientes: pelo cárdeno, pequeña, con crin larga y cola corta, edad cerrada y va sin herrar de las cuatro extremidades.

Por tanto, se ruega á las Autoridades y personas que tengan noticia de su paradero se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo á su dueño, con el objeto de que pueda pasar á recogerla.

Cabañes de Esgueva 6 de Julio de 1907.—El Alcalde, Julián Higuero.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

En esta Alcaldía se halla depositado un caballo que se encontró abandonado en los sembrados y es de las señas siguientes; de seis y media á siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, cerrado, sin esquililar, marcado en el cuadril derecho y está labrado á fuego en el corvejón del pie izquierdo, herrado y tiene la crin sin esquililar.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de dicha caballería pase á recogerla, pagando los gastos causados, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Fresneda de la Sierra 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Paulino Arecha.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Loma, de esta vecindad, se halla recogida una yegua de dueño desconocido por haberla encontrado abandonada y causando daños en los campos, cuyas señas se expresan á continuación: como de diez á once años, pelo negro, herrada de sus extremos, cola cortada y paticalzada de la pata derecha.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere su dueño pueda presentarse á recogerla, previo pago de los daños y gastos ocasionados; pues pasados quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la pro-

vincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Montija 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel F. Rivera.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por el Guarda municipal de esta villa fué recogido en los sembrados de la misma un caballo que se hallaba desmandado el día 2 del actual, el cual tiene las señas siguientes: pelo rojo, cerrado, herrado de las cuatro extremidades y con las iniciales L. y S. en la anca derecha del cuarto trasero.

El que se crea su dueño puede pasar á esta Alcaldía á recogerle, previo pago de los gastos originados por el mismo, en el término de quince días, pasado este plazo se procederá á su venta en pública subasta con arreglo á derecho.

Villasur de Herreros 4 de Julio de 1907.—El Alcalde, P. O., Santos Arnaiz.

Anuncios Particulares

Ama de cria.

Se ofrece para lactar en casa de los padres una soltera, de 19 años de edad, leche de seis días. Para tratar, dirigirse á Tomasa Urbaneja, en Revilla Vallejera.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..	35004
Reintegros.....	2861271
Diferencia en más.	639129

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

excirujano - director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 2

Perro de caza.

Se ha extraviado un perro sabueso, matriculado con el núm. 1938 en Burgos, de color canelo, con una lista blanca desde la barba al vientre, rabo cortado á una cuarta próximamente y de un medio metro de altura, que atiende por el nombre de *reverte*.

Al que le presente ó avise donde se halla á D. Modesto Lariz, calle de la Puebla, núm. 40, 1.º, Burgos, se le gratificará espléndidamente, por ser un animal á quien se tenía especial cariño.

Se advierte que dicho perro ha pertenecido á un Sacerdote; por lo cual tiene la costumbre, en cuanto ve á un Cura, de acercarse á él y saludarle á su modo ó hacerle fiestas; por lo que se replica á la Guardia civil tenga la bondad de interrogar sobre este particular á los Párrocos de los pueblos que visiten.